



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934).

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Ministerio de la Gobernación**

Orden dictando las reglas que se indican sobre utilización de los medios de radiodifusión mientras dure el estado de prevención.

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL**

Circular.

Diputación provincial de León.—
Comisión gestora. — *Anuncio de subasta.*

Jefatura de industria.—*Anuncio sobre pesas y medidas.*

Consejo provincial de primera enseñanza de León.— *Anuncio.*

Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.— *Anuncio.*

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.— *Anuncio.*

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**ORDEN**

Excmo. Sr.: Necesidades de orden público, parejas a las que existieron durante el periodo electoral pasado, indican la conveniencia de mantener

el espíritu de la disposición dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 de Noviembre de 1933, sobre utilización de los medios de radiodifusión.

A tal fin, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Mientras dure el estado de prevención no será permitida por las Autoridades gubernativas locales ninguna emisión por radio que tenga como finalidad la de propaganda política o social.

2.º De manera expresa quedan prohibidos toda clase de anuncios de Asambleas, reseñas de las mismas, transmisión o retransmisión de conferencias, discursos, mítines y reuniones de cualquier índole; bien se hagan desde los estudios, desde gabinetes particulares o desde locales donde se celebren actos públicos.

3.º Las autoridades gubernativas harán cumplir inmediatamente la presente Orden cerca de las emisoras de radio, poniéndose en relación, en caso de duda, con el Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Gaceta del día 10 de Febrero de 1934)

Administración provincial**Gobierno civil de la provincia****SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA****CIRCULAR**

No habiéndose cumplimentado por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se citan con lo dispuesto y ordenado por circular inserta en el periódico oficial de la provincia de fecha 28 del pasado mes de Diciembre y 23 del pasado mes de Enero a pesar de significarles la trascendental importancia del mismo, he dispuesto sancionar a los referidos Alcaldes con la multa de cincuenta pesetas, advirtiéndoles que esta expresada sanción se les aplicará duplicada en el caso de que en plazo de cuarto día no se reciban los datos exigidos.

Relación de los Ayuntamientos que no han enviado la relación correspondiente a las existencias de trigo en 31 de Enero de 1934; según lo ordenado en Decreto.

Carrocera.

Cimanes del Tejar.

Cuadros.

San Andrés del Rabanedo.

Santovenia.

Sariegos.

Valdefresno.
 Quintana del Marco.
 Brazuelo.
 Lucillo.
 Luyego.
 Llamas de la Ribera.
 Magaz de Cepeda.
 Santa Colomba de Somoza.
 Castromudarra.
 Castrotierra.
 Joarilla.
 Vallecillo.
 Villaornate.
 Boca de Huérgano.
 Lillo.
 Maraña.
 Pedrosa del Rey.
 Prioro.
 Renedo de Valdetuéjar.
 Reyero.
 Sabero.
 Vegamián.
 Matallana.
 Valdelugueros.
 Valdeteja.
 Villafranca del Bierzo.
 Arganza.
 Balboa.
 Barjas.
 Cacabelos.
 Camponaraya.
 Candín.
 Carracedelo.
 Corullón.
 Fabero.
 Oencia.
 Paradaseca.
 Peranzanes.
 Sancedo.
 Sobrado.
 Trabadelo.
 Valle de Finolledo.
 Vega de Valcarce.
 Villadecanes.
 Barrios de Luna.
 Valdesamario.
 Ponferrada.
 Albares.
 Barrios de Salas.
 Bemibre.
 Benuza.
 Castrillo de Cabrera.
 Castropodame.
 Encinedo.
 Folgoso.
 Fresnedo.
 Igüeña.
 Molinaseca.
 Páramo del Sil.
 Priaranza del Bierzo.
 Toreno.
 León, 17 Febrero de 1934.
 El Gobernador-Presidente,
 Julio García Braga

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión gestora, en sesión celebrada el 31 de Enero, acordó señalar el 3 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras del camino vecinal de P-106, trozo de Armunia a la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, bajo el tipo de veinte mil seiscientos tres pesetas con cuarenta y seis céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario, que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a seiscientos dieciocho pesetas con diez céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por la cantidad que sirve de tipo a la subasta, o con baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del precio tipo, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una pe-

seta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras es de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 19 de Febrero de 1934.—El Presidente accidental, Joaquín López Robles.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, número del día de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las

obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)
N.º 1037-64,15 pts.

JEFATURA DE INDUSTRIA

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al año de 1934, en los Ayuntamientos del partido de La Vecilla, empezará en los días y horas que a continuación se expresan:

Valdepiélagos, día 26 de Febrero de 1934, a las 10.

Valdeteja, el 26 de idem, a las 13.

Valdepiélagos, el 26 de idem, a las 14.

La Ercina, el 27 de idem, a las 9.

Cármenes, el 28 de idem, a las 10.

Vegacervera, el 28 de idem, a las 14.

Boñar, el 1.º de Marzo, a las 10.

Vegaquemada, el 2 de idem, a las 10.

Santa Colomba de Curueño, el 2 de idem, a las 14.

La Robla, el 3 de idem, a las 10.

La Pola de Gordón, el 5 de idem, a las 10.

Rodiezmo, el 7 de idem, a las 10.

Matallana, el 8 de idem, a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y que éstas, a su vez, lo hagan saber a los interesados.

León, 17 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Patente Nacional de Automóviles

Recibidos en esta Delegación los libramientos para el pago a los Ayuntamientos que se detallan por su participación en el rendimiento del impuesto de la Patente Nacional del segundo semestre del pasado año, se hace presente que, en único plazo de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de las cantidades correspondientes, con la advertencia

de que las que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León, 14 de Febrero de 1934.—Marcelino Prendes.

Relación que se cita

Exema. Diputación.	54.835,91
León.	39.708,42
Astorga.	5.634,30
La Bañeza.	3.152,52
Boñar.	737,83
Burón.	469,53
Cacabelos.	1.140,27
Cármenes.	670,75
Carrizo.	737,83
Castrillo de los Polvazares	201,22
Castroalbón.	67,08
Castrocontrigo.	335,38
Cistierna.	1.811,01
Cubillas de Rueda.	134,15
Folgoso de la Rivera.	335,38
Galleguillos de Campos.	268,30
Hospital de Orbigo.	536,60
Izagre.	201,22
Láncara de Luna.	201,22
Magaz de Cepeda.	67,08
Mansilla de las Mulas.	1.475,64
Matallana.	1.073,20
Oseja de Sajambre.	67,08
La Pola de Gordón.	2.079,32
Ponferrada.	6.439,21
Priaranza del Bierzo.	335,38
Puebla de Lillo.	402,45
Riaño.	804,90
La Robla.	939,05
Rodiezmo.	402,45
Sahagún.	1.475,65
San Emiliano.	402,45
San Esteban de Valdueza.	67,08
Santa María del Páramo.	1.140,28
Soto y Amío.	469,53
Toreno.	201,22
Valderrueda.	939,05
Val de San Lorenzo.	469,53
Valencia de Don Juan.	1.945,17
La Vega de Almanza.	134,15
Vega de Espinareda.	737,83
Vega de Valcarce.	402,45
Vegaquemada.	268,30
Villablino.	3.085,45
Villafranca del Bierzo.	1.475,64
Villamañán.	871,98
Villamartin Don Sancho.	67,08
Villamejil.	201,22
Villaobispo de Otero.	134,15

Consejo provincial de Primera Enseñanza de León

ANUNCIO

Las Maestras aprobadas en los cursillos que tuvieron lugar en esta

capital durante el último pasado año deberán pasar por las oficinas de este Consejo, para enterarse del número que les ha correspondido en la lista de interpolación hecha con arreglo a los acuerdos de esta Corporación.

Las reclamaciones contra los posibles errores de dicha lista deben hacerse en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En lo sucesivo, el número con que figura en dicha lista cada cursillista servirá de base para la adjudicación de interinidades, debiendo hacerse constar dicho número en las instancias, de inclusión en lista de aspirantes y en los oficios de petición de destino, bien entendido que la no correspondencia del número que indique con el que aparezca en la lista de interpolación, una vez rectificadas ésta caso que haya lugar a ello, será motivo de exclusión en la adjudicación de escuelas.

León, 16 de Febrero de 1934.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Alvarez.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LA CORUÑA

ANUNCIO

El día 28 del actual se celebrará concurso de adquisición de artículos para las distintas guarniciones de esta División, a cuyo efecto se reunirá esta Junta, a las diez y treinta horas de dicho día, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicadas en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* núm. 230, de 28 de Septiembre de 1932, y pliego de bases publicado en el *Diario Oficial* núm. 168 del año 1933, las siguientes:

Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia que las cantidades que se consignan para la plaza de Astorga no son fijas, sino

únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de Abril próximo, en que deben ser suministrados.

Para el Depósito de Intendencia de León

3 quintales métricos de harina de primera; 110 de cebada; 165 de paja para pienso, y 23 de carbón vegetal.

Para la plaza de Astorga

2.000 raciones de cebada; 2.000 de paja para pienso y 7 quintales métricos de carbón vegetal.

Las condiciones que regirán en dicho concurso se encuentran de manifiesto en las Comandancias Militares de las distintas plazas, donde se les facilitarán a los concursantes que lo deseen, los referidos *Diarios Oficiales*, pudiendo interesar más detalles en la Secretaría de la Junta.

Los oferentes podrán hacer el depósito del 5 por 100 en la Caja del Parque de Intendencia de La Coruña, hasta las trece horas del día 27 próximo.

En la plaza de Astorga, puede sustituirse la cebada por habas, a cuyo efecto los concursantes harán ofertas de este precio de ración.

También se adquirirá las raciones de pienso precisas para Orense, Lugo, Vigo, Santiago, Oviedo y Gijón.

Modelo de proposición

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día del actual para adquisición de artículos y de los pliegos de condiciones, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento, así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio y ofrece para la plaza de . . . (indicar plaza).

Artículos	Cantidad máxima que ofrece	Precio
.....
.....
.....

(Fecha, firma y rúbrica)

La Coruña, 15 de Febrero de 1934.
—El Teniente - Secretario, Nicolás Besteiro.

N.º 102.—41,15 pts.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 2.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos en grado de apelación los autos de —menor cuantía— seguidos en el Juzgado de primera instancia de La Bañeza, por don Mariano Andrés Luna, Médico, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez, con don Emilio Perandones Cabo, industrial, su convecino, que fué representado por el Procurador don José Sivelo, pero después renunció la representación, y no habiendo comparecido por medio de otro Procurador con poder bastante, se entendieron las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de 2.170 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia recurrida y desestimando la excepción de incompetencia que tal resolución ampara, procede resolver en cuanto al fondo del pleito absolviendo a don Emilio Perandones Cabo, de la reclamación de dos mil ciento setenta pesetas, formulada por don Mariano Andrés Luna, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia de don Emilio Perandones Cabo íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme al decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—El Magistrado señor Dívar votó en la sala y no pudo firmar.—Salustiano Orejas.—Eduar-

do Pérez del Río.—El Magistrado señor Marín votó en la Sala y no pudo firmar.—Salustiano Orejas.—Juan Serrada.—Rubricados».

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A., Luis de Castro Correa.

N.º 96.—37,65 pts.

Requisitoria

Rodríguez Merayo Félix, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toral de los Vados, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario que se instruye en el Juzgado de Ponferrada con el número 238 de 1933, sobre falsedad y estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 8 de Febrero de 1934.—Primitivo Cubero.

ANUNCIO PARTICULAR

Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas de la presa de Nuestra Señora de Marne, a Junta general ordinaria para el día 4 de Marzo y hora de las dos de la tarde, en la casa del Concejo de Marne, para el examen del padrón general, elección de dos Síndicos y un Jurado y sus suplentes que corresponde renovar en el presente bienio y todo cuanto previene el artículo 44 de las Ordenanzas.

Este anuncio se hace público por medio de este presente para general conocimiento de los interesados.

Marne, 19 de Febrero de 1934.—El Presidente, Félix Rodríguez.

N.º 109.—9,15 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1934